



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Lista de las personas que han entregado en la Secretaria de este Gobierno lienzos, trapos, vendas, y dinero para atender a la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

Ayuntamiento de Laredo.

- Don Julian Gutierrez.
- Tomás Tilleria.
- Agustin Aguirre.
- Aureliana Gereda.
- Nicolás Gereda.
- Un forastero.
- Santiago Zamarriga.
- Florencio Arriaga.
- Bernarda Castillo.
- Engracia Sobrado.
- Maria del Coto.
- Manuel Ariola.
- Joaquin de Magdaleno.
- José Loy
- Francisca Marsella.
- José Martinez.
- Francisco Albella.
- José de Garma.
- Juan Arredondo.

Ayuntamiento de Reocin.

- Ines Llata.
- Juliana Gereda.
- Clemente Bilbao.
- Antonio Sanchez (a el Tutelo).
- Pantaleon Fernandez.
- Rosa Martinez.
- José Fernandez.
- Federico Bustamante Perez.
- Lorenzo de los Hoyos.
- José Bedia.
- Justo Mesones.
- Bernardo Menclaro.
- Ramon Gutierrez Bustamante.
- Ines Herrera Huerta.

- Antonió Sanchez.
- Julian Rodriguez.
- Fermin Sanchez Obregon.
- Josefa Perez Sierra.
- Una caritativa del Puente S. Miguel.
- Antonio Fernandez.
- Juan Alonso.
- Manuel Sanchez Labandero.
- Fernando Revuella.
- Joaquin Gutierrez Quevedo.
- Nicolasa Diaz Garcia.
- Luis Cuevas Garcia.

(Se continuará).

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El dia 8 de Abril próximo venidero a las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Soba bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia bajo mi presidencia ó de quien al efecto delegue, la segunda subasta simultánea de 5,436 carros de leña con destino á carbon, mediante el tipo de 5,195 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria municipal de Soba, ó en la Tesoreria provincial el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse como licitadores, advirtiéndose que no se admitirá licitacion alguna que no cubra al menos el importe de la tasacion.

En la Secretaria del espresado Ayuntamiento y en la referida Seccion se hallarán de manifiesto los

pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta.

Santander 23 de Marzo de 1874.—El Gobernador. Santiago Jalon.

Modelo de proposicion

D N..... de..... vecino de.... enterado del anuncio y condiciones bajo las que se enajenan en publica subasta 5,436 carros de leña señalados en los montes del Ayuntamiento de Soba, se compromete á la adquisicion de ellos por la cantidad de... pesetas, (se espresará en letra) y á verificar su aprovechamiento con arreglo en un todo á las espresadas condiciones y acompañando la carta de pago del depósito consignado como garantía de la proposicion.

(Fecha y firma del interesado.)

Minas.

D. Angel Muro jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Javier G. de Riancho, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias, con el nombre de Por si acaso, de mineral al sitio que llaman Cañal del Serrato, término del lugar de Bárcena de pié de Concha, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al S. E. el rio Besaya, y á los demás vientos terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio en que al lado sur de la mina de su propiedad titulada La que la Abarca, se encuentra con la canal del serrato; desde él se medirán 200 metros al este y otros 200 al oeste en contacto con el lado citado de la mina La que lo abarca, fijando una estaca al extremo de cada una de estas distancias. Desde ellas en direccion

sur se medirán 100 metros, y se clavarán otras dos estacas que con las anteriores dan el contorno de 4 pertenencias. Las otras ocho se designarán tomando 400 metros al norte sobre los 200 tomados al oeste, desde el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 9 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 23 de la misma.

Santander 12 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias, con el nombre de San Juan, de mineral hierro, al sitio que llaman mies de Romias, término del lugar de Torriente, (concejo de Oreña) ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al norte el mar, al sur Iglesia parroquial llamada de San Pedro, 10º de inclinacion este, al este el rio de Corriós y al oeste el sitio llamado del Carbon.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro, que se relaciona con la casa de don Ciriaco de la Pedrosa, la cual se halla en direccion norte 20º de inclinacion este; desde dicho punto se medirán al norte 300 metros, al sur 100, al este 400 y al oeste el resto.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 9 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan Trueba, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Felipe Quintana, vecino de , ha presentado una solicitud de registro de 13 pertenencias con el nombre de Aruero, de mineral calamina, al sitio que llaman La Canal, término del lugar de Uñas, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte Vallosero y Pelurgo, al sur Las Rasas, al oeste La Canal y al este Peña Montesos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida La Canal, á 100 metros de distancia entre este y sur del prado de La Canal; desde él se medirán al norte 100 metros, al sur 200, al oeste 500 y al este 500.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del corriente, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan Trueba, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Felipe Quintana, vecino de , ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de El Dueso, de mineral calamina, al sitio que llaman Pelurgo, término de los lugares de Comillas, Ruiloba, Uñas y Cofreces, ayuntamientos de los mismos nombres, que linda al norte Castro del viento, al sur Vallosero, al oeste Torco de Pelurgo y al este Peña Pelurgo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Pelurgo, á 250 metros de distancia en direccion oeste del Torco Pelurgo; desde él se medirán al norte 100 metros, al sur otros 100, al oeste 500 y al este 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del actual, la indicada solicitud se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Gaspar Nuñez de Arce, cesante de igual cargo, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, y en deslucarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Somorrostro 16 de Marzo de 1874.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

Deslindadas por decreto de 26 de febrero último las facultades que me competen como Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea á mis inmediatas órdenes una secretaria que se denominará Secretaria de la presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla.

Art. 2.º Corresponderá á la misma preparar y dar cuenta de todos los asuntos que á este fin se remitan por los diversos Ministerios ó por cualquier otro conducto, y de hacer que se firmen por medio de la estampilla todos los títulos, cédulas, despachos y demás documentos que hayan de expedir y haya sido costumbre firmar por aquel medio.

Art. 3.º La planta de la Secretaría se compondrá de un Secretario, Jefe superior de Administracion, con el sueldo anual de 12.500 pesetas; un Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase, con 6.000; uno id. segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con 5.000; dos Escribientes, Oficiales de Administracion civil de cuarta clase, con 2.000; dos id. Oficiales de Administracion civil de quinta clase, con 1.500; un Portero mayor con 2.500; dos Porteros con 1.500 cada uno, y otro con 1.000; asignacion para gastos de material 15.000 pesetas.

Art. 4.º El importe de estas dotaciones se satisfará con cargo á los créditos extraordinarios que con este objeto se consignan en el decreto expedido por el Ministerio del Hacienda con esta fecha.

Somorrostro 16 de Marzo de 1874.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

Vengo en disponer que el Consejero de Estado D. Gaspar Nuñez de Arce, con reserva de aquel cargo, pase á desempeñar el de Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla.

Somorrostro 16 de Marzo de 1874.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

(G. del 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente instruido sobre la Direccion médica de los baños minero-medicinales de Archena en esa provincia:

Resultando que el Director Médico propietario de los mismos D. Miguel Medina y Estevez se halla inhabilitado físicamente para servir dicho cargo.

Resultando que por su estado ha obtenido del Gobierno varias licencias consecutivas y el nombramiento de los Facultativos por aquel propuestos en sustitucion suya durante la temporada de baños.

Visto el art. 32 del reglamento vigente de baños y aguas minerales aprobado por decreto de 28 de Setiembre de 1871, que faculta á los Médicos-Directores para designar al Profesor que debe sustituirles en caso de enfermedad, dando de ello conocimiento al Gobernador de la provincia para los efectos determinados en dicho artículo:

Visto el artículo 33 del espresado reglamento, que determina que á ningun Médico-Director se conceda licencia dos temporadas seguidas:

Visto el art. 39 de la misma disposicion reglamentaria que ordena sean jubilados, oida la Junta superior consultiva de Sanidad, los Médicos Directores que despues de un año de licencia para atender al restablecimiento de su salud no estén en disposicion de prestar su asistencia personal al cargo que desempeñan ó á las comisiones que se les confien por el Ministerio ó por la Direccion general del ramo, debiendo esta disposicion ser publicada en la Gaceta; de conformidad con lo informado por el Consejo superior de Sanidad, que ha reemplazado á la anterior Junta superior consultiva de Sanidad, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le correspondan, á Don Miguel Medina y Estevez, quedando vacante para los efectos reglamentarios la plaza de Director-Médico del establecimiento balneario de Archena.

De orden del expresado Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1874.—Garcia Ruiz.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo: Sr. Conocidos son los perjuicios que se vienen irrogado á los individuos del ejército que, por ser declarados inútiles ya sea en funcion de guerra ó cualquiera otro acto del servicio, se les expide la licencia absoluta y se les da de baja en los cuerpos de que dependen, sin habérsles previamente declarado el retiro ó ingreso en inválidos á que las circunstancias de su inutilidad les dieren derecho, puesto que desde la época en que producen la baja hasta la en que dan principio á percibir las cuotas de retiro trascurre un tiempo en que muchos de estos individuos se ven expuestos á todo género de privaciones. A evitar los que de aqui se originan tienden las disposiciones que abraza la orden de 9 de Junio de 1868, á cuyo fin el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, solicito siempre por mejorar la condicion de los beneméritos individuos del ejército que en aras de la Patria pierden su salud y derraman su sangre en los campos de batalla, y hacer más llevadera su situacion, se ha servido resolver se recuerde á V. E. el cumplimiento exacto de la citada orden de 9 de Junio de 1868, que dispone que los individuos á que se re-

fiero no sean baja en sus cuerpos inferiores no se les declare por la Superioridad el derecho á ingreso en inválidos, ó el retiro que deban percibir.

Lo que de orden de dicho Sr. Presidente digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Marzo de 1871.—Zavala.

(G. 19 de Marzo de 1874.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo.

Se halla prendado y puesto en custodia por haberle aprendido causando daños, un Caballo de carga, herrado, de pelo castaño, de cerca de 7 cuartas de alzada, con tres lunares blancos en los costillares que indican haber estado matado.

La persona que se crea dueña de espresado Caballo puede acudir á recogerlo, pagando los gastos de manutencion y custodia, así como los daños causados y multa á que se ha hecho acreedor, debiendo advertir que pasados los 60 dias será declarado como bienes mostrencos y rematado en publica subasta.

Laredo 9 de Marzo de 1874.—Alejandro Gándara.

Ayuntamiento de Peñarubia.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874-75, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peñarubia 15 de Marzo de 1874.—Roque de Cortines.

Ayuntamiento de Mazuerras.

Esta corporacion municipal ha acordado que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten relaciones justificadas de la alteracion que hayan sufrido en la riqueza imponible de todas clases para confeccionar el repartimiento de la Contribucion que ha de regir en el año próximo de 1874 á 75; advirtiéndole que indicadas relaciones se recibirán en la Secretaria del Ayuntamiento durante los quince primeros dias de publicado el presente en el Boletín Oficial.

Mazuerras 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde Isidro Mancina.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Anvió.	Otra.	Capellanía de Ofeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Dos idem y prado.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Guspiat.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pasadiña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem y prado.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Llaguna.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Espina.	Idem	idem	id	id.	id.
	Eranchó.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Dos tierras.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Zolaya.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Callejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Juguca.	Casa y prado.	Juan Martinez Rubin.	idem ni cabida.	id.	id.
	Malverde.	Dos casas.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Prado de Burió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Barceña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Componteo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Herías.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Corral de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Castañedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Haza.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Gasa.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Prados de Burió.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Ontañeses.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Torca.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Parabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Prado	Diego de la Bárcena.	id	id.	id.
	Rodondo.	Tierra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Segueros.	Otra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Laniada.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Tierra.	idem	id ni cabida.	id.	id.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 2.000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

LOUISIANE,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 5.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
 Recibos talonarios para el reparto municipal.
 Edictos de matrimonio civil.
 Declaraciones de nacimiento.
 Partes de defuncion.
 Licencias para dar sepultura.
 Hojas de servicios para empleados.
 Estados mensuales de juicios verbales.
 Estados de juicios de faltas.
 Papeletas de citacion de juicios de id.
 Papeletas de alta y baja.
 Relaciones de alta y baja.
 Hay presupuestos de ingresos.
 Idem de gastos.
 Estados de aprovechamientos forestales.
 Aetas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
 Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
 Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
 Guías para carreteros.
 Filiaciones.
 Papel pautado para escuelas.

Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

PUNO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 9

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hicieron otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Corona (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 73

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 11

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados mensuales de juicios verbales.
 Hojas de servicio de empleados.
 Cargámenes.

ESTADO de aprovechamientos forestales
 Notas de expedicion de ferro-carriles.
 Fés de vida.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 20 al 21 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana

Primera cámara rvn. 3,000
 Tercera idem 800

De Santander á Nueva-Orleans

Primera cámara 3,200
 Tercera idem 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la preferencia merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the é café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 1.º de Marzo de 1874, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.ª clase. 3.ª clase

De Santander á Montevideo Rvn. 3.430 1.000

De Santander á Buenos Aires

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía 5.